



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. No. 2021-00067

Continuando con el trámite del proceso y en virtud de los artículos 372, 373 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

CONVÓQUESE a las partes, quienes deberán concurrir personalmente con sus apoderados, si lo tienen, para el 13 de OCTUBRE del año que avanza a las 2:00 pm a audiencia concentrada inicial, de instrucción y juzgamiento, con la finalidad de evacuar los interrogatorios, conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la misma, con la advertencia a las partes que su inasistencia hará presumir cierto los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso inciso 1º numeral 4º artículo 372 del Código General del Proceso).

Se decretan las siguientes pruebas:

De la parte demandante

1.- Las documentales aportadas con la demanda.

2.- Interrogatorio de Parte.- A la demandante Brenda Yurany Barrera Camacho, hágasele comparecer a este Juzgado a fin de que bajo gravedad de juramento absuelva personalmente el interrogatorio, con la advertencia de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

De la parte Demandada

1.- Los documentos acompañados con la contestación de la demanda.

Por secretaria comuníquese oportunamente a los interesados y vinculados el anterior señalamiento y elabórense las citaciones a los declarantes.

Prevénganse a las partes para que en ella presenten los testigos, no más de dos por cada hecho y los documentos que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00047 de hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SECRETARIA: 